

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

59**MADRID NÚMERO 46**

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento ordinario número 2.004 de 2008, a instancias de “Recreativos Yago, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Fernando Gala Escribano, contra don Huseyin Ozdemir, quien se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dicho demandado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario seguidos al número 2.004 de 2008, en virtud de demanda interpuesta por el procurador don Fernando Gala Escribano, en representación de “Recreativos Yago, Sociedad Limitada”, contra don Huseyin Ozdemir, declarado en rebeldía procesal, sobre resolución de contratos de instalación de máquinas recreativas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Gala Escribano, en representación de “Recreativos Yago, Sociedad Limitada”, contra don Huseyin Ozdemir, debo declarar y declaro resueltos los contratos de instalación de máquinas recreativas suscritos entre las partes litigantes los días 17 de junio de 2003 y 5 de septiembre de 2003, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar a la entidad actora la cantidad de 24.000 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella puede anunciarse, dentro de los cinco primeros días, recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid. Al interponer el recurso deberá el recurrente acreditar haber hecho depósito de la suma de 50 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el “Banco Español de Crédito”, agencia 1845, de la calle Capitán Haya, número 66, de Madrid, al número 2540/0000/04/1004/08. Solo si el recurso resultare estimado se devolverá la suma consignada por el recurrente. Al hacerse el depósito deberá hacerse constar que se consigna con fines de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de primera instancia, Javier Sánchez Beltrán.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio actual se ignora, y para que su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 30 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(02/3.808/11)